



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1963 || NUM. 18.130

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 9

EL JEFE DE GOBIERNO, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el siguiente Renglón:

#### GASTOS CORRIENTES

##### TITULO I

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### CAPITULO III

#### JEFATURA DE GOBIERNO

##### 1.—Gastos de Funcionamiento

#### ASIGNACION GLOBAL

032-2-xxx-xxx X 1. Asignación global que se utilizará según Renglonés a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones ..... L 272.485.84

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de los siguientes Renglonés del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### GASTOS CORRIENTES

##### TITULO I

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

##### CAPITULO I

#### OFICINA DEL PRESIDENTE

##### 1.—Presidencia

1.—Presidente Constitucional .....	L 12.000.00
2.—Designados .....	27.000.00
3.—Chofer .....	900.00

##### 2.—Secretaría

1.—Secretario General .....	3.600.00
2.—Secretario de Audiencias .....	1.800.00
3.—Taquimecanógrafas Bilingües .....	2.700.00
4.—Taquimecanógrafas .....	3.290.00
5.—Repartidores de Correspondencia .....	600.00
6.—Chofer .....	600.00
7.—Porteros .....	1.050.00
8.—Conserjes .....	450.00

##### 3.—Sección Administrativa

1.—Jefe Administrativo .....	1.400 00
2.—Sub-Jefe .....	600 00
3.—Oficinista .....	400 00
4.—Conserje .....	300 00

##### 4.—Oficina de Relaciones Públicas

1.—Jefe Oficina de Relaciones Públicas .....	3.000 00
2.—Taquimecanógrafas .....	1.500 00
3.—Fotógrafo .....	1.200 00
4.—Operador del Equipo Cinematográfico .....	300 00
5.—Conserje .....	375 00

##### 5.—Instituto Militar Presidencial

1.—Director .....	1.200.00
2.—Secretario .....	900.00
3.—Personal Docente: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Curso .....	8.472.00

### CONTENIDO

Decreto N° 9.—Noviembre de 1963.  
**Secretaría de Economía y Hacienda**  
 Acuerdo N° 2.—Octubre de 1963.  
 Obras Públicas y Comunicación  
 Acuerdos N° 1308 al 1316, Inclusive.—Noviembre de 1963  
**Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública**  
 Acuerdos co respondientes a Julio de 1963.  
**Secretaría de Educación Pública**  
 Acuerdos N° 2300 al 2327, Inclusive. Julio de 1963  
 AVISOS

#### 6.—Asesoría Técnica

1.—Asesor .....	L 3.000.00
2.—Secretaria .....	600.00

#### 7.—Servicios de Casa Presidencial

1.—Mayordomo .....	600.00
2.—Aseadores .....	2.250.00

#### 8.—Guardia de Honor Presidencial

1.—Sueldos y Salarios Permanentes .....	40.256.00
---	-----------

#### 9.—Secretaría del Estado Mayor Presidencial

1.—Secretario .....	1.890.00
---------------------	----------

#### 10.—Otros Servicios

1.—Gastos de Representación (L 2.500 para el señor Presidente Constitucional y L 500.00 mensuales para cada uno de los Designados) .....	21.000.00
--	-----------

Total Servicios Personales..... L 143.233.00

#### 11.—Gastos de Funcionamiento

##### SERVICIOS PUBLICOS

1.—Teléfono .....	L 280.00
2.—Correo .....	300.00
3.—Cablegramas y Radiogramas .....	2.309.88
4.—Electricidad .....	4.000.00
5.—Servicio de Agua .....	150.00

##### PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADERNACION

6.—Publicidad y Propaganda .....	16.499.45
7.—Impresión y Encuadernación .....	325.00

##### VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

8.—Transporte y otros gastos de viaje de particulares.....	13.65
--	-------

##### TRANSPORTE DE COSAS

9.—Transportes diversos, n. c. ....	411.15
-------------------------------------	--------

##### VARIOS SERVICIOS

10.—Atenciones .....	3.19
11.—Seguros .....	461.91

##### ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

12.—Artículos y materiales de oficina .....	1.447.53
---	----------

##### MEDICINAS, DROGAS Y ARTICULOS SANITARIOS

13.—Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos .....	48.30
--	-------

##### ARTICULOS Y MATERIALES DE SOSTENIMIENTO

14.—Alimentos para personal .....	12.000.00
15.—Vestuario y ropa para personal .....	12.624.83
16.—Diversos artículos y materiales de sostenimiento, n. c., para personal .....	1.000.00

ARTICULOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	
17.—Útiles y materiales educacionales .....	L 503.35
18.—Útiles para deporte .....	1.541.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	
19.—Combustibles para cocina y varios usos del personal.	60.50
20.—Combustibles y lubricantes diversos, n. c. ....	0.76
VARIOS ARTICULOS Y MATERIALES	
21.—Artículos y materiales diversos, n. c. ....	151.41
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EQUIPOS	
22.—Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ....	2.103.27
MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS	
23.—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios....	7.381.50
EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
24.—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias .....	1.100.00
VARIOS EQUIPOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS	
25.—Equipos de sostenimiento, adiciones y reparaciones extraordinarias .....	1.775.00
GRATIFICACIONES PERSONALES	
26.—Funerales .....	1.475.00
ASIGNACION GLOBAL	
27.—Para el Estado Mayor Presidencial .....	4.886.16
28.—Para los actos de trasmisión del Poder Presidencial, a erogarse con el visto bueno del Presidente de la República .....	25.000.00
31.—Para Simposyum sobre Democracia Representativa que se llevará a cabo en Tegucigalpa, D. C., con motivo del próximo comicio electoral que se efectuará el 13 de octubre de 1963 .....	31.400.00
<b>Total Gastos de Funcionamiento .....</b>	<b>L 129.252.84</b>
<b>TOTAL GENERAL .....</b>	<b>L 272.485.84</b>

Artículo 3°—Para todas las deudas pendientes, estén o no registradas en la Deuda Flotante, exceptuando las Reservas que no se transfieren en este Decreto, y que pertenezcan al Capítulo I, Oficina del Presidente, se emitirán las respectivas Ordenes de Compra y Pago afectando el Capítulo III—Jefatura de Gobierno. Al mismo Capítulo anterior se le acreditarán y deducirán los reintegros y excesos correspondientes a los renglones transferidos en el presente Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

O. LOPEZ ARELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canizales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

R. Suazo L.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

P. Callejas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina.

## ECONOMIA Y HACIENDA

### Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Bertie R. Hogge, casado, Ingeniero, de nacionalidad británica y con domicilio en Tegucigalpa, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa "Vidrios Centro Americanos, S. A. de C. V." (VICASA), contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en la misma fecha de su presentación se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis de la solicitud la primera y emitiese el dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en su análisis presentado el veintiocho

de junio del presente año, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintinueve del mismo mes al recomendar que la clasificara en la categoría de "Industria Básica Nueva".

Resultado: Que en seis de septiembre del corriente año, la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Vidrios Centro Americanos, S. A. de C. V." (VICASA), en la categoría "Industria Básica Nueva".

Resultado: Que en veinticinco de septiembre del presente año, se notificó de la resolución al señor Bertie R. Hogge, quien manifestó su conformidad con la misma y firmó entendido después de presentar la carta poder que lo acredita como Representante de "Vidrios Centro Americanos, S. A. de C. V." (VICASA).

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Básica Nueva" las empresas que se dediquen a la manufactura de artículos indispensables para el establecimiento de nuevas industrias o el desarrollo de las ya exis-

tentes y que no son producidos en el país.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, las empresas que por medio de su producción ayuden a sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, números 2; 10; 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso A) y 24 de su Reglamento,

#### ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Vidrios Centro Americanos, S. A. de C. V." (VICASA), del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, en la categoría de "Industria Básica Nueva", la que se dedicará a fabricar vidrio, envases y otros artículos de vidrio y sus derivados y materias primas, tales como silicatos de sodio.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las siguientes franquicias y exenciones: a) 100% de exención del

pago del impuesto sobre la renta, por un periodo de cinco (5) años y 75% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, por cinco años más. b) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de diez (10) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: Estructuras de aluminio, acero y otros materiales para construcción; alambre de construcción; hierro deformado para construcción; acero para construcción; barras y platinas de hierro; canal; láminas y planchas lisas o corrugadas de hierro o plásticas; varillas para reforzar concreto; puertas, ventanas y celosías de hierro; ladrillos refractarios y de barro prensado; materiales para confeccionar morteros refractarios; armazones de hierro para estructurar hornos refractarios; bloques de vidrio; tragaluces de vidrio y de plástico en planchas, láminas y bloques; tubería galvanizada y tubería de hierro negro; codos, uniones, tees, crucetas, tapones, válvulas y llaves para tubería; empaques de cualquier material; elevadores de corrientes, transformadores, switches, alambre y cable para instalaciones eléctricas; servicios sanitarios para ser instalados en la planta industrial únicamente; pinturas especiales resistentes al calor. c) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de diez (10) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Hornos; cargador-alimentador; tolvas;

mandos del horno; sistema de alimentación del combustible líquido; moldeadora automática; moldes; alimentador automático; plataforma de alimentación; mando automático para alimentación del aire; sistema de enfriamiento con ventiladores para la moldeadora; horno de templado; mando del quemador automático para el horno de templado; luces para inspección; alimentador automático para el horno de templado; compresores; limpiador de moldes; bomba para el vacío; báscula de plataforma; mezcladores de carga; elevadores de carga (mezcla); báscula para pesar envases; polariscopio; verificador de presión (resistencia); comparador de densidad; verificador de granulación; verificador de resistencia a golpes; tolva para desperdicios fundidos; triturador de desperdicios; sierra para refractarios; herramienta para el horno; pinómetro óptico; herramientas diversas; manijas móviles; paletas o bandejas; lavador de desperdicios; transportador; transformadores; unidad generadora de fuerza eléctrica; tablero de mando para la unidad generadora de fuerza eléctrica; sistema de alumbrado para el plantel; sistema de alimentación de agua; horno de templado para decorado; unidad quemadora para el departamento de decorado; unidad de control de temperatura; máquinas para decorado; equipo de soldar electrónico y de oxiacetileno; tornos; fresadoras; cepilladoras; pulidoras; af-

adoras; taladros; perforadoras. d) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de diez (10) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta. e) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de diez (10) años, para la importación de los siguientes combustibles: Aceite bunker; aceite liviano o diesel; kerosene; gas butano para templado y para laboratorio; carbón mineral para fraguas; grasas y lubricantes minerales. f) 100% de franquicia aduanera, por un periodo de diez (10) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: Arena o sílice; carbonato de sosa; feldespato; fluorspato; bario; nitrato de sodio; fluorborato; rasonita; calumita; arsénico; selenio; pirritas de hierro; cuarzo; dolomita o dolomita; cartón corrugado; cartón esponjoso; pulpa y cajas de cartón cortadas a tamaño.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), b), c), d), e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte. Se entiende asimismo que estarán totalmente exentos de los derechos consulares, aunque en este acuerdo se indique sólo una franquicia parcial, los bienes que se describen en el numeral 2° cuando correspondan a rubros arancelarios incluidos en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y sus Protocolos vigentes.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción. b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento. c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación. d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y adminis-

trativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia. e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica. f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno. g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa. h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amaro de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas. i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Nueva". j) Presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República. k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria. l) Deberá iniciar su producción dentro de un periodo de dos años, a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo.

7°—Los combustibles que se describen en el inciso e) del numeral 2° de este acuerdo no podrán ser usados para transporte, sino que únicamente para el funcionamiento de la planta.

8°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley, y 46 y 47 del mismo Reglamento.

9°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

10.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1308

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 238 del 24 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Alfredo Escamilla, bodeguero gasolinero. Renglón 56, Distrito IV, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y,  
2°—Nombrar en su lugar al señor Armando Valladares  
El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestaba sus servicios en esta Dirección General, cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1312

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 89 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Marcos Pineda, de Ayudante de Mecánico. Renglón 83 del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y,  
2°—Nombrar en su lugar al señor Victor M. Espinoza.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestaba sus servicios en esta Dirección General, cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1313

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 89 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Raimundo Escalante, ayudante de Mecánico. Renglón 83, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y  
2°—Nombrar en su lugar al señor Marel Girón.

El nombrado devengará el sueldo máximo, en vista de que prestó sus servicios en esta Dirección General, cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1314

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 88, del 19 de enero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Francisco Castillo, Herrero. Renglón 82, Taller Equipo Liviano y Pesado, San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y,  
2°—Nombrar en su lugar al señor Juan Aguilar.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestaba sus servicios en esta Dirección General cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1315

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 926 del 31 de julio de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Juan Pablo Amador de Soldador. Renglón 81, Taller Equipo Liviano y Pesado San Pedro Sula, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos y  
2°—Nombrar en su lugar al señor Marcos Pineda.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestó sus servicios en esta Dirección General cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1316

Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 88 del 19 de enero de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Francisco Ponce, de Mecánico Clase "C". Renglón 80, Taller Pesado y Liviano de San Pedro Sula, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y,  
2°—Nombrar en su lugar al señor Obdulio Mendoza.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que prestaba sus servicios en esta Dirección General, cuyo sueldo era sufragado por planilla.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILIEDA MORALES

Ministro . . . . Lc. Ramón Valladares h.

Subsecretario. Lc. Virgilio Joya Moncada

#### ACUERDOS

5 de julio de 1963

Continúa el Acuerdo N° 1154

SAN FCO. DE CORAY

Perfecto Baca A.  
Fernando Avilés V.  
Juan Maldonado  
Antonio López A.

Gdía. en vez de Enrique Alvarado V.  
Ciriaco Collindres.  
Justo R. Majano R.  
Margarito Zelaya

LANGUE

Fausto Vijil

Gdía. en vez de Andrés García

Continuara

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 2300

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Francisco Morazán, como sigue:

Juana Rosa Mejía, Barrendera de la Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos", de esta ciudad, en sustitución de Aurelia Mejía Estrada, que renuncio.

Cristina Maradiaga Canales, Barrendera de la Escuela Urbana "República de Panamá", de esta ciudad, en sustitución de Calixta Velásquez.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2301

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, como sigue:

Bertha Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de Concepción en sustitución de José Santos Estrada, que renunció.

María Dubón Maldonado, Sub-Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea El Jaralón, Municipio de San Marcos. (Plaza nueva)

Victor Amilcar Muñoz, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea Santa Elena, Municipio de San Jorge, en sustitución de Gloria Consuelo Portillo, que pasa a otra Escuela.

Gloria Consuelo Portillo, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San Jorge, en sustitución de Florinda Ramírez, que renunció.

Olga Leticia Espinoza, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Site, Municipio de San Francisco del Valle, en sustitución de Rosa Luz Madrid de Mejía, a quien se le concedieron sesenta (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2302

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a favor del Tesorero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Santa Fé, Departamento de Colón, la cantidad de . . . (L. 7.500.00) siete mil quinientos lempiras, cantidad que se utilizará para la construcción de la Escuela Urbana de dicho lugar, y que pagará la Secretaría de Educación Pública; debiendo imputarse el gasto al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 34, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2303

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a favor del Tesorero del Banco Municipal Autónomo, señor Luis Alberto Tenorio M., y a la Orden de la Municipalidad de Trujillo, Departamento de Colón, la suma de . . . (L. 7.500.00) siete mil quinientos lempiras, cantidad que se utilizará para la construcción de la Escuela Primaria Rural de la Aldea Ilanga, Trujillo, Departamento de Colón, y que pagará la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Capítulo I-A, Sección 3, Renglón 35 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2304

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

"Contrato de Trabajo.—Yo, José Ayax Zúniga T., mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y vecino de este domicilio, en mi carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, autorizado para celebrar este Contrato que en adelante se llamará "El Ministerio", por una parte, y por la otra la señorita Melba Leticia Navarro Zepeda, mayor de edad, soltera, y al corriente del Pago del Impuesto Sobre la Renta y de este mismo vecindario, a quien se le llamará "Contratada", en el curso de este documento han convenido en formalizar el Contrato que se expresa en las cláusulas siguientes:

Primera: La Contratada desempeñará las funciones en la Sección del Escalafón de la Tabulación de Maestros,

por un período de tres meses a partir del 1° de julio del año que cursa y percibirá de sueldo la cantidad de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, que serán tomados del Capítulo I, Renglón 1, Servicios Profesionales y Técnicos del Presupuesto de este Ministerio de Educación Pública

Segunda: La Contratada hace formal promesa de poner toda su dedicación, actividad y empeño para el mejor desarrollo de sus funciones quedando obligada por este acto a aceptar el Reglamento Interno del Escalafón de Maestros.

Tercera: Es entendido que la Contratada durante el tiempo que permanezca desempeñando sus funciones a que se refiere la cláusula Primera, de este Contrato quedará sujeta a las Leyes y Reglamentos de este Ministerio y en consecuencia, en el caso de abandono culpable de dichas actividades quedará despedida de inmediato y responsable por la falta o faltas que del hecho puedan deducirse. El Ministerio se reserva el derecho de rescindir este Contrato, por incumplimiento de la parte contratada de las obligaciones contenidas en el mismo.

En fe de aceptación de lo estipulado en todas y en cada una de las cláusulas que contiene, ambas partes lo ratifican en tres ejemplares de igual contenido, destinado uno para el Ministerio, otro para la Dirección General de Presupuesto y el tercero para la Contratada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. f) Sello.—José Ayax Zúniga T.—f) Melba Leticia Navarro Zepeda, Tarjeta de Identidad N° 5, Folio 126, Tomo 12.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2305

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Trabajo.—Yo, José Ayax Zúniga T., mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y vecino de este domicilio en mi carácter de Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública, autorizado para celebrar este Contrato que en adelante se llamará "El Ministerio", por una parte, y por la otra la señorita Rosa Margarita Gómez Medina, mayor de edad, soltera y al corriente del Pago del Impuesto sobre la Renta y de este mismo vecindario a quien se le llamará "Contratada" en el curso de este documento han convenido en formalizar el Contrato que se expresa en las cláusulas siguientes:

Primera: La Contratada desempeñará las funciones en la Sección del Escalafón en la Tabulación de Maestros, por un período de tres meses a partir del 1° de julio del año que cursa y percibirá de sueldo la cantidad de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, que serán tomados del Capítulo I Renglón 1, Servicios Profesionales y Técnicos del Presupuesto de este Ministerio de Educación Pública.

Segunda: La Contratada hace formal promesa de poner toda su dedicación,

actividad y empeño para el mejor desarrollo de sus funciones quedando obligada por este acto a aceptar el Reglamento Interno del Escalafón de Maestros.

Tercera: Es entendido que la Contratada durante el tiempo que permanezca desempeñando sus funciones que se refiere la cláusula Primera, de este Contrato quedará sujeta a las Leyes y Reglamentos de este Ministerio y en consecuencia en el caso de abandono culpable de dichas actividades quedará despedida de inmediato y responsable por la falta o faltas que del hecho puedan deducirse. El Ministerio se reserva el derecho de rescindir este Contrato, por incumplimiento de la parte contratada de las obligaciones contenidas en el mismo.

En fe de aceptación de lo estipulado en todas y en cada una de las cláusulas que contiene, ambas partes lo ratifican en tres ejemplares de igual contenido, destinado uno para el Ministerio, otro para la Dirección General de Presupuesto y el tercero para la Contratada en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — f) Sello. — José Ayax Zúniga T.—f) Rosa Margarita Gómez Medina, Tarjeta de Identidad N° 16, Folio 111, Tomo 13.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2306

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en forma titular y a partir del 1° de julio en curso, al Profesor Raúl Enrique Paz Ardón, Profesor Ayudante en la Sección de Ciencias Sociales, del Departamento de Formación Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Olga Quian de Cuevas, que interpuso su renuncia. El Profesor Paz Ardón había sido nombrado interinamente en Acuerdo N° 427 del 9 de febrero del corriente año; y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2307

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, al señor Elías Galeano, Aseador de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olanchito, en sustitución de Ezequiel Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2308

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olanchito como sigue:

Luisa Margarita Dempst, Asistente de Cocina, en sustitución de Jorge Aurelio Chamorro

Pedro de Jesús Guzmán, Sirviente de Cocina, en sustitución de Claudio Figueroa.

Rafael Martínez, Sirviente de Cocina, en sustitución de José Mariano Andrade.

Petronila Martínez, Sirviente de Cocina, en sustitución de María Cristina Acosta.

Angel Ramón Martínez, Sirviente de Cocina, en sustitución de Abelardo Osorio.

Luis Aparicio, Sirviente de Cocina, en sustitución de José Arnulfo Rosales.

Fausto Benjamín Ravelo, Sirviente de Cocina, en sustitución de Ricardo Hernández A.

Carmen Paz, Sirviente de Cocina, en sustitución de Elvira Rubio.

María Argentina Cruz, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Esperanza Flores Licona.

Josefa Paubla Matute, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Cristina Moradel.

Concepción Escoto, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Juana Venicia Licona.

Digna Emérita González, Lavandera y Aplanchadora, en sustitución de Edita Colindres.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2309

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a la Profesora Matilde González, Profesora Auxiliar de la Escuela de Adultos de la "Penitenciaría Central", de esta ciudad, en sustitución del Profesor Carlos Aguilar, a quien se le cancela su nombramiento por no presentarse al cumplimiento de su deber.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

<p>Acuerdo N° 2310 Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad, como sigue:</p> <p>Norma Teresa de Flores, Catedrática de Sociología de Primer Curso Diversificado, Secciones "C" y "D", de Bachillerato.</p> <p>Luisa de Ortega, Catedrática de Sociología de Primer Curso Diversificado, Sección "E" de Bachillerato.</p> <p>Miguel A. Rivera Portillo, Catedrático de Nociones de Derecho de Primer Curso Sección "B" Diversificado de Comercio, en lugar del Licenciado Tulio F. Sandoval, que renunció.</p> <p>Hortensia Tijerino, Catedrática de Inglés de Primer Curso "B" Diversificado de Comercio, en lugar de don Oscar A. Mejía, que renunció.</p> <p>Edmundo Sánchez Guevara, Profesor Jefe de Primer Curso Sección "B" Diversificado de Comercio, en lugar del Licenciado Tulio F. Sandoval, que renunció.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>de la Aldea San Antonio Majada, Municipio de Petoa, en sustitución de Santos A. Hernández, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Santos A. Hernández, Director de la Escuela Rural de la Aldea El Ciruelo, Municipio de Macueliza, en sustitución de Atonio Sabillón, que renunció.</p> <p>Manuel Guzmán, Director de la Escuela Rural de la Aldea Las Minitas, Municipio de San Marcos, sustitución de Antonio Medina, que renunció.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>la Aldea Tomalá, Municipio de Jutiapa, en sustitución de Victorina Baide, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Victorina Baide de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural "Gracias a Dios", de la Aldea Arizona, Municipio de Esparta, en sustitución de Carmen Zelaya, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Carlos Zaldívar Andrade, trasladarlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Rural de la Aldea Buenos Aires, Municipio de Esparta, a Profesor Auxiliar de la Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea San Juan Pueblo, Municipio de La Masica. (Plaza nueva).</p> <p>Rosa María de Sosa, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Teresa Rojas de Portillo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto en referencia. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Colón, en la forma que a continuación se expresa:</p> <p>Domingo Aguilar, Director de la Escuela Rural "Ramón Montoya" de la aldea Palos de Agua, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Norma Ramos, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Norma Ramos, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea Jahuillo Muerto, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Domingo Aguilar, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Alejandro Padilla, Director de la Escuela Rural "José T. Cabañas" de la aldea La Masica, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Piedad Vindel, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Piedad Vindel, Directora de la Escuela Rural de la aldea Paguales, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Artemio Castillo, que abandonó el puesto.</p> <p>Doris Ponce, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Marco A. Soto" de la aldea Corocito, Municipio de Trujillo, con iguales funciones a la Rural "Augusto C. Coello", de la aldea Bonito Oriental, del mismo Municipio (Plaza nueva).</p> <p>Mirna Mendoza, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Limón, con iguales funciones a la Rural "Rodolfo Rojas" de la aldea Cusuma, Municipio de Iruña. (Plaza nueva).</p> <p>Tomás Álvarez Figueroa, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "J. Vicente Cáceres", del Municipio de Iruña, con iguales funciones a la Rural "Dionisio de Herrera" de la aldea Iruña Viejo, del mismo Municipio. (Plaza nueva).</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>
<p>Acuerdo N° 2311 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven José Angel Enamorado, quien estudia Arte Dramático en México, D. F.</p> <p>El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Acuerdo N° 2313 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de julio en curso, el Acuerdo de nombramiento del Profesor Héctor Danilo Pascua, del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Pablo Pérez", de la aldea La Unión, Municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara. Nombramiento autorizado mediante Acuerdo N° 382 del 9 de febrero de 1963.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Acuerdo N° 2315 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Valle, de Nacaome, como sigue:</p> <p>Arcadio Bueso Borjas, Catedrático de Estudios Sociales de Primero y Segundo Cursos, del Ciclo Común, en lugar del Profesor Enrique A. Ramos, que no se presentó.</p> <p>Rodolfo Eulogio García López, Catedrático de Educación Física y Deportes, Cursos Primero y Segundo, del Ciclo Común, en lugar de José Rolando Domínguez.</p> <p>Sonia Dolores de González, Catedrática de Artes Plásticas en Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, en lugar del Profesor José Rolando Domínguez, y Profesora Jefe de Segundo Curso del Ciclo Común, en lugar del Profesor Arcadio Bueso Borjas.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Acuerdo N° 2317 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Copán, como sigue:</p> <p>Juan Ramón Molina, Director de la Escuela Rural "Marco A. Soto" de la aldea Buena Vista, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Andrea Molina, que renunció.</p> <p>Rosalinda Ramos, Directora de la Escuela Rural "Federico C. Canales", de la aldea Conal Trincheras, Municipio de Santa Rosa, en sustitución de Irma Luz Murillo, que renunció.</p> <p>Fidel Héctor Chinchilla, Director de la Escuela Rural "Federico C. Canales" de la aldea Plan del Naranjo, Municipio de Dolores, en sustitución de Víctor Manuel Landaverde, que abandonó el puesto.</p> <p>Juan Ramón Alvarado, Profesor Auxiliar (interino) de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona" del Municipio de San José Copán, en sustitución de Margarita Ardón, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año escolar y sin goce de sueldo.</p> <p>Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>	<p>Acuerdo N° 2318 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 1° de julio en curso, el alquiler de la casa que ocupaba la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea de Savá, Municipio de Sonaguera, departamento de Colón, propiedad de la señora Rosa Zelaya, el cual fue autorizado por Acuerdo N° 876 de fecha 6 de marzo de 1963.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>
<p>Acuerdo N° 2312 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Santa Bárbara, así:</p> <p>Arnulfo Velásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Wenceslao Caballero", del Municipio de Nuevo Celilac, en sustitución de Leonardo Rivera, que renunció.</p> <p>Israel Paz, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Froilán Castellanos",</p>	<p>Acuerdo N° 2314 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Atlántida, así:</p> <p>Arnoldo Vargas, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Rafael Matamoros, que pasó a otro puesto en el Ramo.</p> <p>Francisca Banegas, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes" de la aldea Los Limpios, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Francisca Urbina, que renunció.</p> <p>Zoila Berrios, Directora de la Escuela Rural de la aldea Nuevago, Municipio de Esparta, en sustitución de Fernando Radillo, que fue destituido de su cargo.</p> <p>Elsa Rosales Fúnez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea Las Palmas, Municipio de Tela, en sustitución de Sofía Rodríguez, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Sofía Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Kilómetro 17, Municipio de Esparta, en sustitución de Elsa Rosales Fúnez, que pasa a otra Escuela.</p> <p>Carmen Zelaya, Sub-Directora de la Escuela Rural "Sagrado Corazón", de</p>	<p>Acuerdo N° 2316 Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, al Profesor José Rolando Domínguez, Sub-Director y Secretario del Instituto Valle, de Nacaome, en sustitución del Profesor Enrique A. Ramos, que no se presentó.</p>	<p>Acuerdo N° 2319 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores,</p>	<p>Acuerdo N° 2320 Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Nombrar a partir del 1° de julio en curso, al Profesor Enrique A. Ramos, Sub-Director y Secretario del Instituto Marcalino "21 de Octubre" de Marcala, La Paz, en sustitución del Profesor Alfredo Tomé Contreras, que renunció.</p> <p>El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto mencionado. — Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,</p> <p>José Martínez O.</p>

**Acuerdo N° 2321**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés:

Ela Marina Cárcamo de Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Cuba", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Elena Velásquez de Castellanos, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Aracely Paredes, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de Cuba" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Telma Lillian de Alfaro, a quien se le prorrogó por un (1) mes más su licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio).

Ana Pineda Alfaro, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Castro López" del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Alicia Cano Pacas, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Rosa Mélida Murillo, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Juan Lindo" de la aldea Nueva Granada, Municipio de San Antonio de Cortés, en sustitución de Clementina Argueta de García, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

L. Rubenia Q. Directora (interina) de la Escuela Rural "República de Guatemala" de la aldea Río Chiquito, Municipio de Omoa, en sustitución de Tomasa Escobar de Alvarado, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 20 de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**Acuerdo N° 2322**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 1° de julio en curso, al Profesor Miguel Antonio Paz, Director (interino) de la Escuela Rural "Presentación Centeno" de la aldea El Tránsito, Municipio de Nacaome, departamento de Valle, en sustitución de Elsa G. de Paz, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**Acuerdo N° 2323**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, como sigue:

Esperanza Matute, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Valero Meza" del Municipio de Intibucá. (Plaza nueva).

Carmen Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea El Carmen, Municipio de Camasca. (Plaza nueva).

Balbina Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas" de la aldea Guajiniquil, Municipio de Concepción. (Plaza nueva).

Humberto Castellanos, Director de la Escuela Urbana "Independencia", del Municipio de San Miguelito, en sustitución de Daniel Orellana Menjívar, que renunció.

Emilio Hernández C., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Independencia" del Municipio de San Miguelito, en sustitución de Margarita Orellana, que renunció.

Rómulo Ramos, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de San Isidro, en sustitución de Emilio Hernández C., que pasa a otra Escuela.

J. Oscar Manzanares, Director de la Escuela Rural "Rey Alfonso XIII" de la aldea Choloma, Municipio de Jesús de Otoro, en sustitución de Alba Marina Pineda, que pasa a otra Escuela.

Alba Marina Pineda, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Azacualpa, Municipio de Intibucá, en sustitución de Teófilo Méndez García, que renunció.

Lutgarda Ulloa, Directora de la Escuela Rural "Honduras" de la aldea Laguna de Chiligatoro, Municipio de Intibucá, en sustitución de Alfredo Meza, que renunció.

Luis Alonso Knight, Director de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Río Colorado, Municipio de Intibucá, en sustitución de Martha Irma Silva, que pasa a otra Escuela.

Martha Irma Silva, Directora de la Escuela Rural "J. Vicente Cáceres" de la aldea Manazapa, Municipio de Intibucá, en sustitución de Luis Alonso Knight, que pasa a otra Escuela.

Tránsito Sánchez L., Directora de la Escuela Rural "Cabañas", de la aldea Plan de Barrio, Municipio de Yamaranguila, en sustitución de Clemente Reyes, que renunció.

Enrique Méndez H., Director de la Escuela Rural "Froylán Turcios", de la aldea El Zacatal, Municipio de Yamaranguila, en sustitución de Eloísa Gómez, que pasa a otra Escuela.

Eloísa Gómez, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Membrillo, Municipio de Yamaranguila, en sustitución de Eusebio Vásquez, que renunció.

Emilia Inestroza, Directora de la Escuela Rural de la aldea La Pastoza, Municipio de San Isidro, en sustitución de Rómulo Ramos, que pasa a otra Escuela.

Marcelino Ramos D., Director de la Escuela Urbana "Santos M. Vásquez",

del Municipio de Masagura, en sustitución de Mario Tosta, que renunció.

Enecón Lemus, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Domingo Vásquez", del Municipio de San Antonio, a Sub-Director de la Urbana "Minerva", del Municipio de San Juan, en sustitución de Julián Sánchez, que pasa a otro puesto.

Julián Sánchez, Director de la Escuela Urbana "Minerva" del Municipio de San Juan, en sustitución de Juan Fernando Palacios, que renunció.

Alejandrina del Cid, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Camasca, en sustitución de Armando Amaya, que pasa a otro puesto.

Armando Amaya, Sub-Director de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina" del Municipio de Camasca, en sustitución de Romelia Díaz, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**Acuerdo N° 2324**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 1° de julio en curso, a Armando Castellón, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras" del Municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía, en sustitución de Sonja Crombie Bush.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**Acuerdo N° 2325**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 10 de julio al 25 de agosto del presente año, a la Profesora Olga Quan de Cuevas, Catedrática de Estudios Sociales del Tercer Curso, Ciclo Común de Cultura General, Secciones "B", "C" y "D" de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en lugar de la Profesora Edmunda Pascua Perdomo, que gozará de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**AVISOS**

**TITULO SUPLETORIO**  
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocoatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Rafael y Victoriano Alvarenga Portillo, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Sensenti, en este departamento, solicitando título supletorio, el primero, de un lote de terreno como de una manzana de extensión superficial, con cuatro tareas de finca de café y una casa situada en el punto Azacualpa, jurisdicción de Sensenti, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Damián Galdámez; al Sur, con terreno de Manuel Chinchilla; al Oriente, con Enca del compareciente, y al Poniente, con camino a la aldea de Cones, y lo hubo el solicitante por compra hecha a don Martín Alvarenga. El segundo compareciente, de un solar de cuatro tareas de extensión, ubicado en el punto de la Azacualpa, jurisdicción de Sensenti, con una casa de adobe, con los siguientes linderos: al Norte, con propiedad de Mónico Alvarenga; al Sur, calle real que conduce a Belén; al Oriente, con propiedad de Pablo Alvarenga, y al Poniente, camino que conduce a Belén; la propiedad descrita la hubo el peticionario, por compra al señor Martín Alvarenga, quien no le dió escritura por falta de antecedente; los terrenos descritos los poseen los peticionarios, quietos, pacíficos y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos, y lo prueban con el testimonio de los testigos: Emeterio Carvajal, Constantino Carvajal y Francisco Galdámez, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes, hondureños y vecinos de Sensenti, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Art. 2333 del Código Civil.—Ocoatepeque, 12 de noviembre de 1963.

**MARCELO CHINCHILLA,**  
Srlo.  
20 N. y 20 D. 63. y 20 E. 64.

**REMATES**  
El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos champas, y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros, y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tullán se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintidós metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros; cuarto, veintidós metros cinco centímetros;

**Acuerdo N° 2326**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Autorizar a favor del Director de la Escuela Nacional de Música, Profesor Héctor Gálvez, la suma de ..... (L. 1.500.00) mil quinientos lempiras, cantidad que será utilizada por cincuenta integrantes del Coro Polifónico de dicha Escuela, en concepto de viáticos, transporte y otros gastos, en su jira a la República de El Salvador en misión artística.

Actuarán en el Teatro "Darío" y la Televisión los días 18 y 19 de julio del presente año, por invitación de la Sociedad Coral Salvadoreña.

El gasto se imputará al Capítulo I, Sección 8, Renglón 9 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

**Acuerdo N° 2327**  
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1963.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**  
Nombrar a partir del 1° de julio en curso, el siguiente Personal de la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua, en la forma que sigue:

Sirvientes de cocina, lavanderas y aplanchadoras: Francisco Izaguirre, en lugar de Seferino Flores; Sebastián Boquín, en lugar de Leonardo Castillo; Jesús Mejía, en lugar de Emiliano Vásquez P.; Emilia Izaguirre, en lugar de Ramona Perdomo y Marina Valladares, en lugar de María Hernández.

Los nombrados devengarán el sueldo signado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

**R. VILLEDA MORALES.**  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
**José Martínez O.**

quinto, dieciocho metros sesenta centímetros, hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Brocato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuatro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta pulgadas de alto; paredes del edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ocho pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón y Velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de

seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A., y al Oeste, la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144, serie 86698, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 13154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171376;

una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS, serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel Dyon Expeller" modelo RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13357; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una máquina de hacer velas marca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera marca "Golfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranse" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337, motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire,

tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie 20-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba lavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MXI750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

Rolando García Perla,  
Secretario.

Del 19 al 27 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz

Sauceda, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de Carlos Moncada y Francisco Díaz Sauceda; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son en deberle al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1963.

MARCO T. MUÑOZ,  
Srío.

Del 4 al 26 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado el día cinco de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camilia Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F., y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Astura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Hacia la calle tiene dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble,

todas protegidas por sus respectivas cortinas de hierro y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales; uno hacia el lado Oriental y el otro hacia el lado Occidental. Están formados por una sola sala, comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros, sesenta centímetros, por seis metros, cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros, noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro, treinta centímetros por un metro, ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros por tres metros, cuarenta centímetros; un ropero de un metro, treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, veinte centímetros por seis metros; un baño de un metro, ochenta centímetros por tres metros, sesenta centímetros; dos roperos de un metro, treinta centímetros por un metro, cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros por once metros, quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; con instalación de agua caliente y fría, con un tanque de concreto armado con tres depósitos, y otro tanque también grande y de concreto armado con dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello, con un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre el área de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rafón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillo de cemento; todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared que da hacia el Sur o sea a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio, y las ventanas sobre estas paredes con marco de aluminio y vidrio, todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro; en la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios y duchas y cuatro lavaderos con amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con lámina de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en la escritura pública. Las mejoras descritas están debidamente registradas y el dominio pleno del inmueble con dichas mejoras a favor del ejecutado, Licenciado Antonio Ra-

món Díaz, aparece inscrito con el número 287, Folios 348 y 349 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble con sus mejoras fue valorado de común acuerdo con las partes, en escritura Pública Hipotecaria, en la suma de quinientos mil lempiras y se rematará para pagar cantidad de dinero que es deberle el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz al Banco de Honduras, S. A.; y el representante del Banco de Honduras, es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de 1962.

**Rolando García Perla,**  
Secretario.  
Del 11 N. al 3 D. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 590 hectáreas y 1,507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: Al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, Folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y

### Sociedad Constituida

Los infrascritos, al comercio y público en general, para los efectos de ley, hacen saber: que en escritura pública autorizada por el Notario don Juan E. Paredes, en esta ciudad, el día de hoy, ha quedado constituida la Sociedad "Aerosoles de Honduras, S. de R. L. de C. V.", cuya finalidad es la elaboración y envasado de productos aerosoles, cosméticos y similares, su expendio y distribución, y en general, toda actividad lícita relacionada con este ramo; la sociedad girará con un capital inicial de diez mil lempiras, totalmente suscrito y pagado, y tendrá su domicilio en esta ciudad. Fué nombrado Gerente de la misma, el socio José J. Canahuati, quien tendrá la administración, siendo este nombramiento por tiempo indefinido.—San Pedro Sula, noviembre 12 de 1963.

**JOSÉ J. CANAHUATI.**      **RUBÍ H. DE RHINEHART.**  
20 N. 63.

que consisten en 40 manzanas cultivadas de caña, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 60 manzanas cultivadas de zacate guinea y jaraguá y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos con postadura rolliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Láinez Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquier postura que se haga será hábil. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre

deuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1963.

**Rolando García P.,**  
Secretario.  
Del 12 al 30 N. 63.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, en el departamento de Atlántida, al público, hace saber: que con base en lo establecido en el Artículo 229 de la Ley de Reforma Agraria promulgada en Decreto N° 2 del 26 de septiembre de 1962 y de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, decretado por el Congreso Nacional en Decreto N° 85 el 8 de marzo de 1926, que para casos como el presente aún tiene vigencia; se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado "Tarralosa" de esta comprensión municipal. El área del terreno en referencia mide setenta y ocho (78) hectáreas, cuarenta y una (41) áreas y noventa y tres (93) centiáreas, y está clasificado como terreno de segunda clase de acuerdo con calificación hecha por el ingeniero Helio Melara Muñoz, comisionado agrario que practicó las medidas, siendo el valor base del terreno la suma de Lps. 1.176.29, (mil ciento setenta y seis con 29/100 lempiras). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta oficina para adquirirlo en dominio pleno por el señor Eliseo Cerrato Lagos, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario y sus límites, son así: Al Norte, terreno nacional ocupado por Calixto Rodríguez; al Sur, terreno nacional ocupado por Juan Evangelista Martínez; al Este, terreno nacional ocupado por Leoncio Paz; y al Oeste, lotes de familia pertenecientes a María Cerrato vda. de Lara. El remate se llevará a cabo en esta Administración el día jueves veintiuno

de noviembre del presente año, a las 10:00 a. m. en punto, siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—Tela, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

**JULIO FLORES GIRÓN,**  
Admor. de AJUANA y Rentas.  
Del 14 al 19 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta sobre el siguiente inmueble: Una porción de solar situada en el Barrio La Ronda de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente, y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; inscrito el dominio a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, con el N° 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del monto de la deuda de cinco mil setecientos lempiras, más los intereses y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1963.

**ROLANDO GARCÍA PERLA,**  
Secretario.  
Del 20 N. al 12 D. 63.

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
**ALEJANDRO AEMILIO PINEDA,**

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.